

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 341

INFORME POSITIVO

21 de abril de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR
RECIBIDO ABR21'26PM5:05 *jmcr*

La Comisión de Asuntos Internos, previo análisis y consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 341, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 341, según referida, propone ordenar a las Comisiones de Salud; y de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el cumplimiento, ejecución y estatus actual de la Ley Núm. 142-2020, lo relativo al mandato de esta, a sus disposiciones sobre la protección del criterio médico y al acceso inmediato a medicamentos recetados; así como analizar los efectos de su anulación judicial y evaluar todo lo relativo con esta Ley, a los fines de proponer medidas legislativas prospectivas, correctivas o sustitutivas.

El derecho a la salud constituye un componente esencial de la política pública en Puerto Rico. Es por ello, que, el acceso oportuno a tratamientos médicos no debe estar condicionado por prácticas administrativas que interfieran con el criterio clínico del profesional de la salud ni por procesos que puedan interrumpir la continuidad de los tratamientos de los pacientes.

La Ley Núm. 142-2020 fue aprobada con el propósito de atender ciertas prácticas adversas en el sistema de salud, particularmente aquellas relacionadas con la intervención de las aseguradoras en el juicio médico y el manejo de medicamentos

Ø

recetados. Entre sus disposiciones, se estableció la obligación de proveer una cubierta temporera de medicamentos durante la evaluación de excepciones médicas o procesos de apelación, así como la prohibición de sustituir el criterio del médico y el requerimiento de orientar adecuadamente a los pacientes en casos de denegación de cubierta.

No obstante, en el contexto de controversias judiciales relacionadas con la Ley de Estabilidad Económica, Administración y Supervisión de Puerto Rico (PROMESA), la ejecución de dicha ley fue interrumpida como resultado de determinaciones judiciales que invalidaron sus disposiciones por conflictos con el marco regulatorio federal. Como consecuencia, existe incertidumbre sobre a su aplicación práctica y sus protecciones en el sistema de salud.

Ante ello, resulta necesario que el Senado de Puerto Rico cuente con información actualizada que le permita evaluar el estatus de cumplimiento de la Ley Núm. 142-2020, las consecuencias de la invalidez judicial y el impacto que ello ha tenido en el acceso de los pacientes a medicamentos recetados y en la protección del criterio clínico del profesional de la salud. Ello permitirá identificar alternativas legislativas que aseguren la continuidad de estas protecciones dentro de un marco jurídico y fiscal viable.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 341, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Thomas Rivera Schatz
Presidente



(ENTIRILLADO ELECTRONICO)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

2^{da.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 341

16 de octubre de 2025

Presentada por la señora *Morán Trinidad*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a las Comisiones de Salud; y de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre ~~el cumplimiento, ejecución y estatus actual de la Ley Núm. 142-2020, lo relativo al mandato de esta, a sus~~ las disposiciones sobre la relacionadas con la protección del criterio médico y ~~al el~~ acceso inmediato a medicamentos recetados; ~~así como analizar los efectos de su anulación judicial y evaluar todo lo relativo con esta Ley, contenidas en la Ley 142-2020, así como analizar el impacto de la determinación judicial de invalidez de dicha Ley,~~ a los fines de proponer medidas legislativas prospectivas, correctivas o sustitutivas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la salud es uno fundamental en cualquier sociedad. En Puerto Rico, el acceso adecuado y necesario a tratamientos médicos no debe estar condicionado por prácticas administrativas ~~burocráticas~~ que violenten el criterio clínico del profesional de la salud, ni por procesos burocráticos que expongan al paciente a interrupciones en su tratamiento, ~~que lo ponen y lo pongan~~ en riesgo. La Ley 142-2020 se promulgó con el

claro objetivo de corregir una práctica injusta y perjudicial, como lo es la alteración del criterio médico por parte de aseguradoras; y a su vez, para ~~cubrir~~ atender la falta de provisión ~~del medicamento~~ de medicamentos, durante el tiempo en que se evalúan excepciones médicas o apelaciones sobre las determinaciones de cobertura ~~a la cual responde cada prima~~ correspondientes a cada póliza. A través de esta Ley, se estableció la obligación de proveer una cubierta inmediata temporera para los medicamentos recetados y, sobre todo, se prohibió expresamente que las aseguradoras sustituyeran el juicio del médico prescribiente. Además, se requirió brindar orientación completa a los pacientes cuyos medicamentos han sido denegados para su despacho.

Sin embargo, posterior al mandato de ~~esta~~ la Asamblea Legislativa y como parte de controversias y procesos judiciales vinculados a la Ley de Estabilidad Económica, Administración y Supervisión de Puerto Rico (PROMESA, por sus siglas en inglés), se ~~detuvo~~ interrumpió la ejecución de la Ley 142-2020, junto a otras medidas que, según el tribunal, afectaban el andamiaje fiscal aprobado por la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico. Pese a ~~esta anulación~~ esa determinación judicial, se desconoce con claridad si el Gobierno de Puerto Rico, sus agencias reguladoras, las aseguradoras, los Administradores de Beneficios de Farmacias y demás entidades, han cesado totalmente la implementación de las medidas contenidas en dicha ley, si han establecido protocolos alternos o si han adoptado otras prácticas que procuren el mismo efecto o uno similar, ~~en~~ a favor del paciente. Igualmente, es necesario tener certeza sobre las repercusiones de este asunto y la viabilidad de nuevos esfuerzos, para restituir, reformular o reemplazar las disposiciones de la Ley 142-2020.

Ante ese panorama, resulta indispensable que este Senado, investigue el estatus actual de ejecución y cumplimiento sustantivo de la Ley 142-2020, así como las consecuencias concretas de su anulación sobre el acceso de los pacientes a medicamentos recetados y ~~con~~ el respeto al criterio clínico del profesional de la salud. Esta investigación legislativa no tan solo procurará esclarecer la vigencia y el cumplimiento histórico de la Ley 142-2020 y las consecuencias prácticas de su anulación, sino que también buscará identificar alternativas viables que restablezcan las

protecciones esenciales que dicha Ley procuró, particularmente en lo concerniente al criterio clínico del médico, el acceso continuo a medicamentos recetados y una orientación clara al paciente.

Además, se evaluará el alcance y justificación de la anulación judicial bajo el marco de PROMESA, y se propondrán nuevos mecanismos legislativos, reglamentarios o administrativos que puedan implementarse dentro del marco fiscal y constitucional vigente, de modo que no enfrenten el mismo destino legal que la Ley 142-2020.

El Senado de Puerto Rico tiene el deber de fiscalizar, legislar y garantizar que decisiones externas al marco democrático local no resulten en la desprotección de los sectores más vulnerables. Solo así se podrá fortalecer la confianza en el sistema de salud, evitar daños a la salud pública, y promover una mayor equidad y dignidad, que resulte en el acceso a servicios médicos esenciales.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Salud; y de Desarrollo Económico,
2 Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo del Senado de Puerto
3 Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre ~~el cumplimiento, ejecución y estatus~~
4 ~~actual de la Ley Núm. 142-2020, lo relativo al mandato de esta, a sus~~ las disposiciones
5 ~~sobre la~~ relacionadas con la protección del criterio médico y ~~al~~ el acceso inmediato a
6 medicamentos recetados; ~~así como analizar los efectos de su anulación judicial y evaluar~~
7 ~~todo lo relativo con esta Ley,~~ contenidas en la Ley 142-2020, así como analizar el impacto de
8 la determinación judicial de invalidez de dicha Ley, a los fines de proponer medidas
9 legislativas prospectivas, correctivas o sustitutivas.

10 Sección 2.- Las Comisiones podrán celebrar vistas públicas y requerir la
11 comparecencia de funcionarios y testigos; requerir información, documentos y realizar

- 1 inspecciones oculares con el fin de recopilar información precisa y actualizada; y
- 2 cumplir con el mandato de esta Resolución.

3 Sección 3.- Las Comisiones deberán rendir un informe detallado con los
4 hallazgos, conclusiones y recomendaciones al Pleno del Senado dentro de un término
5 de ciento ochenta (180) días a partir de la aprobación de esta Resolución.

6 Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
7 aprobación.